

I.- Datos Generales

Código	Título
EC1425	Detección de posibles víctimas de trata de personas durante las diligencias migratorias en el marco de protección a los Derechos Humanos

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que llevan a cabo diligencias migratorias cuya competencia incluye la detección de posibles víctimas de trata de personas, así como el apoyo para su identificación durante la implementación del procedimiento administrativo y el seguimiento oportuno en un marco de protección a los derechos humanos.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en el Estándar de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional, por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción del Estándar de Competencia

Este Estándar expresa la competencia que una persona debe demostrar en las funciones críticas que realiza el personal operativo del Instituto Nacional de Migración para detectar a posibles víctimas de trata de personas durante las diligencias de revisión y visita migratorias al tener el primer contacto, verificar la documentación migratoria, aplicar medidas de primera necesidad y realizar la puesta a disposición de la persona extranjera identificada como posible víctima de trata de personas, así como la elaboración de los respectivos documentales de estos procesos; brindando apoyo a la persona extranjera y a la autoridad migratoria durante la comparecencia como parte del procedimiento administrativo migratorio.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres

Desempeña actividades tanto programadas, rutinarias como impredecibles; recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de superiores y supervisa y orienta a otros.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

Del Instituto Nacional de Migración.

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

19 de noviembre de 2021

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

15 de diciembre de 2021

Periodo sugerido de revisión /actualización del EC:

3 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)

Grupo unitario

2991 Otros especialistas no clasificados anteriormente.

2992 Otros técnicos no clasificados anteriormente.

Ocupaciones asociadas

Otros.

Otros.

Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC

Personal operativo del Instituto Nacional de Migración.

Especialistas en la atención a víctimas y posibles víctimas de trata de personas.

Visitador de organismo protector de derechos humanos.

Personal de la Fiscalía General de la República.

Personal de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).

Personal de las Fiscalías Especializadas en Delitos contra las Mujeres.

Personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

54 Servicios profesionales, científicos y técnicos.

Subsector:

541 Servicios profesionales, científicos y técnicos.

Rama:

5419 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

Subrama:

54199 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

Clase:

541990 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

Una vez publicado el presente EC en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia

- Asociación Mexicana de Capacitación de Personal y Empresarial A.C. (AMECAP).
- Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Embajada de los Estados Unidos en México.
- Instituto Nacional de Migración.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

- United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC) Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Estándares relacionados

- EC1366 Atención para la protección especializada de niñas/niños/adolescentes y personas adultas pertenecientes a grupo vulnerable/prioritario en contexto de migración

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:

- La evaluación de esta función debe llevarse a cabo en forma simulada, considerando que se debe contar con la participación de personas, materiales, insumos, e infraestructura, para el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en el EC.

Apoyos/Requerimientos:

- Espacios/Escenarios para llevar a cabo los desempeños tales como el lugar donde se realiza el primer contacto con la posible víctima de trata de personas (revisión migratoria o visita de verificación migratoria), el lugar donde se realiza la presentación de la posible víctima de trata de personas y del área donde se le brindará el servicio médico y el lugar donde se realiza la comparecencia.
- Una persona que desempeñe el rol de persona extranjera posible víctima de trata de personas.
- Una persona que desempeñe el rol como autoridad migratoria en la oficina administrativa, en los momentos que así lo indica el presente estándar de competencia.
- Alimentos, bebidas y frazada simulados para atender las necesidades de la persona extranjera posible víctima de trata de personas.
- Papel/Documento que simule el documento migratorio presentado por la persona posible víctima de trata de personas donde se puedan percibir los elementos de seguridad que avalan su autenticidad.
- Formularios, formatos de actas y oficios y demás documentos/expediente a los que hace referencia el presente estándar de competencia.

Duración estimada de la evaluación

- 1 hora 20 minutos en gabinete y 30 minutos en campo, totalizando 1 hora 50 minutos.

Referencias de Información

- Agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR). Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 31 de enero de 1967, vigente.
- Asamblea General de Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948. Recuperado de http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml.

- Comité de los Derechos del Niño. (2005) Observación General N° 6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886.pdf>.
- Comité de los Derechos del Niño. (2013) Observación General N° 14: Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial https://www2.ohchr.org/English/bodies/crc/docs/GC/CRC.C.GC.14_sp.doc.
- Declaración de Cartagena sobre Refugiados, 22 de noviembre de 1984, Agencia de ONU para refugiados (ACNUR), vigente.
- Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959, vigente.
- Diario Oficial de la Federación, (2017). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperada de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf artículos 1, 4, 11, 16, 20 y 123, vigente.
- Diario Oficial de la Federación, (1965). Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 1965, vigente. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4603118&fecha=20/02/1965&cod_diario=197661.
- Diario Oficial de la Federación, (1999). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1999, vigente. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4942730&fecha=19/01/1999.
- Diario Oficial de la Federación, (2003). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional, 2003, vigente. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=697011&fecha=10/04/2003.
- Diario Oficial de la Federación (2016). Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigente. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016.
- Diario Oficial de la Federación, (2003). Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2003, vigente. Recuperado de http://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/protocolo_PRSTP.pdf.
- Diario Oficial de la Federación. (2021). Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpsedmtp.htm>
- Diario Oficial de la Federación, (2009). Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2009, vigente. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5076728&fecha=02/01/2009.
- Diario Oficial de la Federación, (2012). Ley General de Víctimas, 2013, vigente. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284359&fecha=09/01/2013.
- Diario Oficial de la Federación, (2012). Lineamientos en materia de Protección a Migrantes del Instituto Nacional de Migración. 2012, vigente. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5280488&fecha=29/11/2012.
- Diario Oficial de la Federación, (2012). Reglamento de la Ley de Migración, 2012, vigente. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LMigra.pdf.
- Diario Oficial de la Federación, (2014). Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018, 30 de abril de 2014, vigente. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343079&fecha=30/04/2014.
- Diario Oficial de la Federación (2020) Programa Sectorial de Gobernación 2020 – 2024, vigente. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/563303/PSG_2020_-_2024.pdf.

- Diario Oficial de la Federación (2017) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, vigente. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>.
- Diario Oficial de la Federación, (2014). Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, 2014, vigente. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP_301014.pdf.
- Diario Oficial de la Federación, (2015). Lineamientos Generales para la Construcción, Operación y Funcionamiento de Albergues, Casas de Medio Camino y Refugios, para la Asistencia y Protección a Víctimas, ofendidos y testigos de Delitos en Materia de Trata de Personas. 2015, vigente. Recuperado de http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37568/Lineamientos_Grales_COFARCMC.pdf.
- Diario Oficial de la Federación (2016). Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_200521.pdf.
- Diario Oficial de la Federación. (2011). Ley de Migración. 25 de mayo de 2011, última reforma publicada 11 de noviembre de 2020, títulos primero, segundo, tercero (capítulos I y II), quinto y sexto (capítulos V, VI, VII y VIII), vigente. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/Imigra/LMigra_orig_25may11.pdf.
- Diario Oficial de la Federación. (2014). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada en el diario oficial de la federación el 4 de diciembre de 2014, última reforma publicada DOF 17-10-2019, títulos primero, segundo y cuarto, vigente.
- Diario Oficial de la Federación. (2011). Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011 texto vigente última reforma publicada DOF 17-12-2015, vigente.
- Diario Oficial de la Federación. (2016). Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos migratorios. Instituto Nacional de Migración, vigente.
- Organismo de las Naciones Unidas para la Migración e Instituto Nacional de Migración. (2018) Protocolo para la Detección, Identificación y Atención a Personas Migrantes Víctimas y/o Posibles Víctimas de Trata de Personas en México, vigente.
- Organización de los Estados Americanos. (1994) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), vigente. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemDoPara.pdf.
- Organización de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, vigente. Recuperada en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.
- Organización de Estados Americanos. (2015). Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores. Aprobada el 15 de junio de 2015 por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos en el marco de la Asamblea General de la institución, vigente. Recuperado de: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp.
- Organización de Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, vigente.
- Organización de Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Aprobado el 13 de diciembre de 2006, vigente.

- Organización Internacional del Trabajo. (1999). Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), vigente.
- Plan Estratégico del Instituto Nacional de Migración 2019-2024, vigente. Recuperado de <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/plan-estrategico-del-instituto-nacional-de-migracion-2019-2024-243361>.
- Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (2003), vigente.
- Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2012, vigente.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 31 de mayo de 2019, vigente.
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2015, títulos primero, sexto y noveno, vigente.
- Ruta de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, 17 de septiembre de 2020.
- Secretaría de Gobernación. Instituto Nacional de Migración. Circular referente a los documentos migratorios y los formatos de solicitud de trámite y estadísticos del Instituto Nacional de Migración, Diario Oficial de la Federación, 08 de noviembre de 2012.
- Unicef e Instituto Nacional de Migración. (2020). Guía para oficiales de protección a la infancia del INM, durante traslados de niños y adolescentes migrantes.

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia

Detección de posibles víctimas de trata de personas durante las diligencias migratorias en el marco de protección a los Derechos Humanos

Elemento 1 de 2

Detectar a posibles víctimas de trata de personas durante la realización de las diligencias migratorias en el marco de protección a los Derechos Humanos

Elemento 2 de 2

Apoyar en la identificación de posibles víctimas de trata de personas durante la implementación del procedimiento administrativo migratorio en el marco del seguimiento de las diligencias migratorias y la protección a los Derechos Humanos

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 2	E4353	Detectar a posibles víctimas de trata de personas durante la realización de las diligencias migratorias en el marco de protección a los Derechos Humanos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Realiza el primer contacto con la posible víctima de trata de personas durante la revisión migratoria/visita de verificación migratoria:
 - Presentando/portando el oficio de comisión y la orden que le faculta para desempeñar su función,
 - Portando el uniforme y gafete institucional vigente,
 - Presentándose ante la/s persona/s mexicana/s/extranjera/s/la persona que atiende la diligencia al mencionar su nombre completo, cargo e institución que representa y motivo/alcance de la diligencia,
 - Solicitando a la/s persona/s que muestre/n la documentación que acredite su regular estancia en territorio nacional, y
 - Realizando un recorrido completo del espacio/lugar para detectar por medio de la vista y el tacto situaciones irregulares/indicadores de posibles víctimas de trata de personas.
2. Verifica el documento migratorio presentado por la persona posible víctima de trata de personas:
 - Mencionando la fecha de expedición y su vigencia al revisarlo,
 - Solicitándole nombre completo, nacionalidad y fecha de nacimiento para comparar con el documento su identidad,
 - Preguntando cómo obtuvo el documento, el lugar de expedición y quién se lo proporcionó, a fin de corroborar que sea una instancia autorizada,
 - Preguntando cuál fue el costo/precio que pagó por el documento, a fin de identificar su legal obtención,
 - Colocando la parte del documento donde aparece la fotografía a la altura del rostro de la persona a fin de contrastar que los rasgos físicos de la persona extranjera correspondan con los de la fotografía, y
 - Revisando al tacto y a la vista que cuenta con los elementos de seguridad que avalen/acrediten su autenticidad.
3. Aplica medidas de primera necesidad a la posible víctima de trata de personas detectada durante la diligencia de revisión migratoria/visita de verificación migratoria:
 - Empleando técnicas de comunicación verbal y no verbal que eviten temores y generen vínculo de confianza de acuerdo con la condición/situación/actitud que manifieste,
 - Acompañando a la/s persona/s detectadas como posibles víctimas de trata de personas durante su traslado a las instalaciones migratorias, y

- Brindándole agua/frazada/alimentos/servicios de primeros auxilios/traducción que tenga a su disposición en el momento.
4. Detecta posible víctima de trata de personas derivado de la diligencia de revisión migratoria:
- Solicitando a la posible víctima de trata de personas que le acompañe a un espacio apartado del resto de las personas/del lugar/medio de transporte en el que se encuentra, para realizar una entrevista inicial que aporte indicadores de posibles situaciones de trata de personas,
 - Empleando un lenguaje amable e inclusivo con perspectiva de género,
 - Preguntando acerca de su lugar de origen y procedencia,
 - Preguntando acerca del lugar al que se dirige,
 - Preguntando de dónde y cómo obtuvo el documento migratorio/motivo por el cual no cuenta con un documento migratorio,
 - Preguntando si viaja sola/o, quién/nes le acompaña/n,
 - Preguntando por el motivo del viaje,
 - Preguntando quién/es paga/n su viaje,
 - Solicitando a la persona extranjera que describa su viaje migratorio,
 - Preguntando si hay alguien que le espere en su lugar de origen/en México y qué relación tiene con esta/s persona/s,
 - Preguntando si tiene algún temor/miedo respecto de alguna persona/circunstancia,
 - Comunicando verbalmente de manera discreta/confidencial/en voz baja a su/s compañero/s la detección de un posible caso de trata de personas, e
 - Indicando a las personas que no acreditan su regular estancia/posible/s víctima/s de trata de personas que serán trasladadas a las instalaciones del Instituto Nacional de Migración para determinar su situación migratoria/dando vista a la autoridad competente del posible caso de trata de persona/s en situación migratoria regular.
5. Detecta posible víctima de trata de personas derivado de la diligencia de visita de verificación migratoria:
- Solicitando a la posible víctima de trata de personas que le acompañe a un espacio apartado de las personas y lugar en el que se encuentra,
 - Empleando un lenguaje amable e inclusivo con perspectiva de género,
 - Preguntando dónde y cómo obtuvo el documento migratorio/motivo por el cual no cuenta con un documento migratorio,
 - Preguntando el domicilio en el que radica y con quién vive, cómo es su relación con estas personas y si se siente segura/o/protegida/o en su compañía,
 - Preguntando a qué se dedica, en qué trabaja, si ha sido forzada a trabajar en México,
 - Preguntando de qué manera solventa sus gastos de vivienda, alimentación, vestido y transporte,
 - Preguntando si tiene/presenta algún temor/miedo respecto de alguna persona/circunstancia,
 - Comunicando verbalmente de manera discreta/confidencial/en voz baja a su/s compañero/s la detección de un posible caso de trata de personas, e
 - Indicando a las personas que no acreditan su regular estancia/posible/s víctima/s de trata de personas que serán trasladadas a las instalaciones del Instituto Nacional de Migración/INM para determinar su situación migratoria/dando vista a la autoridad competente del posible caso de trata de persona/s en situación migratoria regular.
6. Realiza la puesta a disposición de la persona extranjera identificada como posible víctima de trata de personas:
- Explicándole que a partir de este momento la autoridad competente del INM se hará cargo de determinar su situación migratoria en el marco del respeto a sus derechos humanos,

- Presentando físicamente a la persona/su identificación/pertenencias y valores que porta y el oficio de puesta a disposición ante el personal de mando del INM, y
- Entregando a la autoridad migratoria copia del informe de la diligencia de revisión migratoria/visita de verificación migratoria en la oficina administrativa a fin de integrarlo al expediente del procedimiento administrativo migratorio.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El acta circunstanciada de la verificación migratoria elaborada:

- Contiene los datos generales de la verificación migratoria que incluya domicilio específico y completo a verificar, fecha y hora de inicio,
- Incluye la fundamentación y motivación jurídica de la verificación migratoria,
- Incluye los nombres completos de los agentes facultados para realizar la verificación migratoria,
- Incluye el nombre completo, cargo y número de gafete del servidor público comisionado,
- Incluye el domicilio de la oficina que comisionó al servidor público,
- Incluye la dirección del lugar donde se realizó la verificación migratoria,
- Contiene el nombre completo de la persona entrevistada,
- Contiene la fecha y el número de oficio con el cuál se comisionó al servidor público para realizar la verificación migratoria,
- Contiene la fecha y el número de oficio de la orden de verificación migratoria,
- Contiene el nombre completo de la persona que atendió la visita de verificación migratoria, tipo de documento con el que se identificó, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, estado civil y grado de estudios,
- Incluye los nombres completos de las dos personas que participaron como testigos, documentos con los que se identificaron, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, estado civil y ocupación,
- Incluye la ubicación, colindancias y referencias del inmueble donde se realizó la verificación migratoria,
- Contiene la descripción externa e interna del lugar donde se realizó la verificación migratoria,
- Incluye nombre completo, edad, nacionalidad, sexo y tipo de documentos de las personas localizadas en el lugar durante la verificación migratoria,
- Describe el interior del domicilio donde se llevó a cabo la verificación migratoria y los indicios del posible delito de trata de personas,
- Describe los hechos de cada uno de los puntos referidos en la orden verificación,
- Describe de manera detallada los indicios del posible delito de trata de personas encontrados en el domicilio,
- Incluye las fotografías de interior/exterior del domicilio verificado,
- Incluye la referencia a las acciones llevadas a cabo por el servidor público comisionado derivadas de la verificación migratoria,
- Incluye los comentarios de las personas entrevistadas durante la visita de verificación migratoria,
- Incluye los comentarios finales del servidor público comisionado sobre la visita de verificación migratoria,
- Contiene la fecha y hora del cierre de la visita de verificación migratoria, y
- Contiene al margen y al calce en la última hoja los nombres completos y firmas autógrafas de los participantes en la verificación migratoria.

2. El informe de la diligencia de revisión migratoria elaborado:

- Contiene la descripción de manera detallada del lugar/zona geográfica donde se llevó a cabo a la revisión migratoria,
 - Contiene la narrativa detallada de los hechos/indicios detectados durante la revisión migratoria relacionados con la posible comisión de un delito,
 - Incluye las impresiones fotográficas internas/externas del lugar en que sucedieron los hechos/de los indicios del probable delito,
 - Contiene los nombres completos de las personas involucradas en los hechos,
 - Contiene el registro de las placas vehiculares, nombres completos de los conductores y del propietario que aparece en la tarjeta de circulación del/los medios de transporte en el/los que se encontró a las personas,
 - Especifica el horario en que se detectó el medio de transporte donde se encontraba la/las personas,
 - Contiene la descripción física sobre el/los acompañante/s de la/s persona/s extranjera/s, la relación que mantiene con ella/s, así como su nacionalidad, e
 - Incluye el/los nombres completos de los agentes que participaron en la revisión migratoria y sus firmas autógrafas.
3. El informe de la diligencia de visita de verificación migratoria elaborado:
- Contiene la descripción física del inmueble verificado, el lugar/zona geográfica, domicilio completo y colindancias donde se llevó a cabo a la verificación migratoria,
 - Contiene el nombre comercial de los negocios/descripción de los puntos de referencia cercanos al inmueble verificado,
 - Contiene la narrativa detallada de los hechos/indicios detectados durante la verificación migratoria relacionados con la posible comisión de un delito,
 - Incluye las impresiones fotográficas del lugar en que sucedieron los hechos/de los indicios del probable delito,
 - Contiene los nombres completos de las personas involucradas en los hechos,
 - Incluye el nombre completo de la posible víctima de trata de personas/la descripción física/media filiación del/la victimario/a,
 - Especifica el horario en que se realizó la diligencia de visita de verificación migratoria de acuerdo con lo establecido en el acta circunstanciada, e
 - Incluye el/los nombres completos de los agentes y personas que participaron en la diligencia de visita de verificación migratoria, así como sus firmas autógrafas.
4. El oficio de puesta a disposición de la persona extranjera posible víctima de trata de personas ante la autoridad migratoria requisitado:
- Está elaborado en/con papel membretado del INM,
 - Contiene número de oficio,
 - Contiene fecha y lugar donde se emite,
 - Incluye a quién va dirigido con nombre completo y cargo,
 - Incluye el fundamento jurídico correspondiente de la puesta a disposición,
 - Incluye el número de oficio de revisión migratoria/visita de verificación migratoria,
 - Presenta a manera de listado el/los nombre/s completo/s de la/s persona/s extranjera/s posible/s víctima/s de trata de personas con los datos de nacionalidad, fecha de nacimiento y sexo de la/s persona/s extranjera/s posible/s víctima/s de trata de personas,
 - Especifica si el documento hace mención a una visita de verificación migratoria/revisión migratoria,
 - Contiene descrito el apartado de identificación de niña/s/niño/s/adolescente/s, con nombre completo, nacionalidad, FDN, sexo y si viaja sola/o/acompañada/o,

- Contiene descrito el apartado con el número de acompañante/s, su/s nombre/s completo/s y parentesco por cada una/o de la/las niña/s/niño/s/adolescente/s y el fundamento jurídico que corresponde,
- Especifica hora, día, mes y año en que se llevó a cabo la puesta a disposición, y
- Contiene el nombre completo, cargo y firma autógrafa de la/s persona/s que llevó/aron a cabo la puesta a disposición.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Marco normativo internacional en materia de trata de personas, vigentes:
 - Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Convención de Palermo. (2000):
 - Artículo 3°.
2. Indicadores de trata de personas.
3. Elementos de la trata de personas.
4. Perspectiva de género y violencias basadas en género.
5. Enfoque de los derechos humanos.
6. Tipos de documentos migratorios, vigencias, elementos de seguridad de su autenticidad, circunscripción territorial y las actividades que autoriza.

Conocimiento

Aplicación
Comprensión
Comprensión
Comprensión
Aplicación

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES

Situación Emergente

1. La posible víctima del delito de trata de personas presenta un comportamiento agresivo, sube el volumen de voz, insulta e incluso ataca físicamente a la autoridad migratoria, a otras personas/amenaza con hacerse daño a sí mismo.

Respuestas Esperadas

1. Solicitar a la posible víctima que se tranquilice, haciéndolo a través de un lenguaje amable, pero firme, utiliza comandos de voz al tiempo que le proporciona información sobre su situación y el procedimiento a seguir. Solicita la intervención de las autoridades.

Situación Emergente

2. La posible víctima del delito de trata de personas presenta una crisis de ansiedad/emocional que se manifiesta en llanto sin control, temblor corporal e incluso desvanecimiento.

Respuesta Esperada

2. Mantener la calma y tranquilizar a la posible víctima, reubicarla en algún lugar espacioso, ventilado y cómodo, indicando efectuar respiraciones profundas para su pronta recuperación, proporcionar agua/un pañuelo, explicarle de manera empática, clara, con voz suave y sin

tocarla, que es un/una servidor(a) público(a) con disposición de escuchar y apoyarle. Preguntar si requiere que otra personas del mismo sexo la auxilien, por lo cual deberá solicitar apoyo de otros/as compañeros/as.

Situación Emergente

3. La posible víctima del delito de trata de personas presenta una situación delicada de salud (lesiones, ataque epiléptico, infarto/otra).

Respuesta Esperada

3. Procurar los recursos necesarios para que la persona no se cause un mayor daño. Solicitar ayuda telefónica a una institución/personal médico para requerir su presencia inmediata en el lugar de los hechos/Solicitar ayuda a una institución/personal médico que se encuentre próximo al lugar de los hechos/Canalizar de manera inmediata a la posible víctima a un centro de salud para su atención.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Amabilidad: La manera en que en todo momento se conduce con empatía, brindando un trato cordial y respetuoso, con escucha activa, modulando el tono de voz y mostrando calidez/cortesía/compreensión de las emociones y expresiones de la persona posible víctima de trata de personas.
2. Cooperación: La manera que se muestra dispuesto a ayudar y realizar actividades coordinadas y de colaboración con otros compañeros de trabajo y personal de otras instituciones.
3. Iniciativa: La manera que muestra interés y se esfuerza por encontrar alternativas para detectar por diversos medios/formas posibles situaciones de trata de personas durante el desempeño de su función.

GLOSARIO

1. Acta circunstanciada: Se refiere al documento que se elabora durante la visita de verificación migratoria cuando ésta se lleva a cabo, a efecto de dejar constancia de determinados hechos; contiene una narración pormenorizada de circunstancias de tiempo, modo, lugar y situaciones, con la finalidad de que quede constancia de los mismos para los efectos legales a que haya lugar, debe ser firmada de conocimiento por el verificador habilitado, la persona que atendió la diligencia y al menos dos testigos de asistencia, dejando copia de la misma a la persona verificada.
2. Comando de voz: Se refiere a la instrucción/órdenes de advertencia/verbalizaciones que da el personal de migración a la persona extranjera con voz firme.

- Son verbalizaciones las que se emplean para dar indicaciones que advierten y/o previenen a personas o situaciones. Ejemplo: “Retírese, no puede estar aquí”.
- Son órdenes de dirección las verbalizaciones que se emplean para indicar acciones a realizar. Ejemplo: “Levante las manos”.
- Son órdenes de estabilización las verbalizaciones que se emplean para brindar tranquilidad y equilibrio en una situación. Ejemplo: “Tranquilo, lo vamos a apoyar”.
3. Diligencias migratorias: Se refiere al acto jurídico o administrativo que realiza la autoridad migratoria a fin de llevar a cabo la revisión migratoria y las visitas de verificación migratoria.
4. Documento/Documentación migratoria: Se refiere al documento expedido por la autoridad migratoria competente que permite a la persona extranjera acreditar una condición de estancia en el territorio nacional:
- Tarjeta de residencia temporal, estudiante y permanente,
 - Autorización en la condición de estancia de visitante regional,
 - Visitante trabajador fronterizo,
 - Visitante por razones humanitarias,
 - Visitante con fines de adopción,
 - Forma migratoria múltiple y
 - Oficio de salida del país.
5. FDN: Las siglas refieren a Fecha de Nacimiento.
6. Indicadores generales de persona posible víctima de trata de personas: Se refiere a las conductas, gestos, posturas y demás indicios que puedan relacionarse con el estado emocional de la personas, tales como:
- Dar la impresión de sentirse vigilada, que se están controlando sus movimientos debido a sus actitudes o se mantiene aislada, temerosa y alerta o inquieta ante lo que sucede a su alrededor.
 - Mostrar señales de nerviosismo, temor, estrés, enojo, angustia, tristeza o frustración por sus movimientos corporales (evasión de miradas, movimientos repetitivos con extremidades, enrojecimiento del rostro, llanto incontrolable y sudoración).
 - Denotar falta de higiene, deficiencias físicas (peso bajo, manchas en la piel, ojos amarillentos) y fatiga o desgano (por una probable privación del sueño, estrés, preocupación, desgaste físico o emocional).
 - Mostrar señales de lesiones físicas o heridas no atendidas en partes visibles de su cuerpo.
 - Señales físicas como la ansiedad e irritabilidad asociadas al síndrome de abstinencia por consumo de alcohol o sustancias psicoactivas (respiración acelerada y falta de aire).
 - No portar equipaje.

- En el caso de niñas o mujeres jóvenes, ir acompañadas de hombres de edad mayor o de un grupo de hombres de edad mayor.
 - Tener tatuajes similares a los de otras personas del grupo con el que viajan en lugares visibles del cuerpo (especialmente en el caso de niñas y mujeres).
 - Mostrar miedo o desconfianza al encontrarse cerca de autoridades.
 - Identificar que otras personas hablan/responden por las personas cuando se les dirige la palabra directamente.
 - Actuar como si recibiera instrucciones de otra persona.
 - Vestir con ropa/accesorios no acorde a su edad, estatura o peso (especialmente en mujeres o menores de edad).
 - Portar prendas del tipo que se utiliza para trabajo sexual (escotes, minifaldas, vestidos cortos, ropa entallada/traslúcida, zapatillas de tacón alto, maquillaje exagerado, entre otros).
 - En el caso de niñas y niños: que no vengán acompañados por adultos, que parezcan intimidados por las personas que los acompañan o que sus actitudes no correspondan al comportamiento de niños de su edad.
 - No hablar el idioma local en combinación con otros indicadores descritos.
 - Tener dificultades en el manejo del idioma local o del español.
 - Moverse muy lentamente.
 - Mostrarse inhibida(o) y evitar socializar.
 - Mostrarse inquieta(o) para llamar la atención.
7. Instituto Nacional de Migración (INM): Es el Instituto Nacional de Migración, como órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, el cual aplica la legislación migratoria vigente.
8. Necesidades inmediatas: Se refiere a brindar atención y elementos que se consideran vitales para mantener la libertad, seguridad, integridad y la supervivencia, como pueden ser proporcionar, agua, alimentación, cobijo, resguardo del frío, del calor y del entorno.
9. Puesta disposición: a Se refiere a la medida dictada por el Instituto Nacional de Migración mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de un extranjero que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno, de acuerdo con el Artículo 3, fracción XX de la Ley de Migración.
10. Regular estancia/situación migratoria regular: Se refiere a la situación en la que el extranjero cumple con las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país.
11. Revisión migratoria: Se refiere al acto por medio del cual la autoridad migratoria, además de los lugares destinados al tránsito internacional de personas, comprueba la situación migratoria de la persona extranjera en el territorio nacional, conforme a lo previsto en la Ley de Migración vigente y su Reglamento. Las revisiones se realizan en zonas geográficas determinadas, tramos carreteros, terminales de autobuses, entre otros.

12. Situación migratoria: Se refiere a la hipótesis en la que se ubica una persona extranjera en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país.

13. Técnicas de comunicación verbal y no verbal: Se refiere al conjunto de procedimientos, normas, acciones y protocolos que se emplean en el lenguaje hablado o escrito, como forma de expresar/transmitir de manera adecuada y eficaz ideas, pensamientos, hechos, sensaciones, emociones y necesidades, considerando en el lenguaje hablado la modulación de la voz, velocidad al hablar, claridad y precisión del mensaje; en el lenguaje escrito la postura y movimientos, actitud abierta, naturalidad, contacto visual y expresión facial.

En niñas, niños y adolescentes, la comunicación verbal dependerá de su etapa de desarrollo y su entorno, así como de la cantidad y calidad de vocabulario con la que cuentan; la capacidad de comunicarse de manera escrita se da en la etapa de niñez (7 a 12 años), pero esto también dependerá de su entorno.

14. Trata de personas: Se refiere a la “captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”. De acuerdo con el artículo 3 del Protocolo de Palermo, vigente.

Se refiere a toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación considerando la explotación la esclavitud, la condición de siervo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, la explotación laboral, el trabajo o servicios forzados, la mendicidad forzosa, la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, el matrimonio forzoso o servil, el Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, la Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, según lo establecido en la Ley General de Migración, vigente.

15. Vínculo de confianza: Se refiere a la relación que se construye entre personas (adulto-adulto/adulto-NNA) donde prima el entendimiento, la ética, la transparencia y apertura para comunicarse e interactuar. Parte del respeto, la presencia, la empatía y la respuesta sensible ante la vivencia que comparten.

16. Visita de verificación migratoria: Se refiere a las acciones que el Instituto Nacional de Migración realiza para comprobar que los extranjeros que se encuentren en territorio nacional cumplan con las obligaciones previstas en la Ley de Migración

y su Reglamento. Los supuestos para que el Instituto lleve a cabo una visita de verificación migratoria son los siguientes:

- I. Confirmar la veracidad de los datos proporcionados en trámites migratorios;
- II. Cuando se advierta que ha expirado la vigencia de estancia de extranjeros en el país, y;
- III. Para la obtención de elementos necesarios para la aplicación de la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, siempre que funde y motive su proceder. Las visitas de verificación se realizan en domicilios particulares, de empresas u otros.

Referencia	Código	Título
2 de 2	E4354	Apoyar en la identificación de posibles víctimas de trata de personas durante la implementación del procedimiento administrativo migratorio en el marco del seguimiento de las diligencias migratorias y la protección a los Derechos Humanos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Apoya a la posible víctima de trata de personas antes de iniciar el procedimiento administrativo migratorio:
 - Acompañando a la persona extranjera posible víctima de trata de personas a que comparezca ante la autoridad migratoria en la oficina administrativa habilitada para tal fin,
 - Explicándole los derechos que le asisten de acuerdo con la situación en que se encuentra al mencionar que puede solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, obtener protección consular, denunciar los hechos ante la autoridad competente, buscar la regularización de su situación migratoria, ser asistido en el retorno a su país de origen, y a la protección de su identidad y datos personales contenidos en la Ley de Migración vigente./ Explicando a las niñas, niños y adolescentes mediante la utilización de ejemplos/con el apoyo de un documento tipo infografía/material lúdico/folleto que ilustre sus derechos referidos a: ser informado de sus derechos; que los procesos migratorios sean llevados por un funcionario especializado; ser escuchado y a participar en las diferentes etapas procesales; ser asistido gratuitamente por un traductor y/o intérprete; tener acceso efectivo a la comunicación y asistencia consular; ser asistido por un abogado y a comunicarse libremente con él; a la representación en suplencia; que la decisión que se adopte evalúe el interés superior de la niña, niño y adolescente y esté debidamente fundamentada; recurrir la decisión ante la autoridad jurisdiccional competente, y conocer la duración del procedimiento que se llevará a cabo, mismo que deberá seguir el principio de celeridad,
 - Recabando de la posible víctima de trata de personas, el acuse de recibo de la entrega del documento que contiene descritos los derechos que le asisten y que entendió la explicación dada sobre éstos para que pueda ejercerlos al preguntar si hay dudas sobre los mismos,
 - Comunicándole que tiene el derecho a denunciar en todo momento por la posible comisión de delito de trata de personas en su contra, y
 - Conduciendo/Dirigiendo a la persona extranjera al área de servicio médico en la oficina administrativa/centro de salud especializado en trata de personas para que se verifique su estado de salud.
2. Acompaña a la posible víctima de trata de personas durante la comparecencia:
 - Informando las implicaciones del procedimiento administrativo migratorio y la importancia de que se conduzcan con la verdad para apoyarlas en caso de requerirse,
 - Conduciendo a la posible víctima, sin tener ningún tipo de contacto físico, a un espacio privado, confortable y que ofrezca protección a fin de mantener la confidencialidad de las declaraciones y propiciar la libertad/confianza para expresarse, y
 - Mencionando que existe un buzón de denuncias, quejas y sugerencias en el que puede hacer comentarios de forma anónima y el lugar dónde se encuentra/ubica.
3. Apoya al responsable de la comparecencia de la posible víctima de trata de personas:

- Confirmando los hechos posiblemente constitutivos de delito que se dieron durante la diligencia de revisión migratoria/visita de verificación migratoria,
- Respondiendo/confirmando la información requerida por la autoridad que conduce la comparecencia, y
- Firmando el acta de comparecencia de manera autógrafa como testigo.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Marco normativo en materia de trata de personas: “Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos”, vigente, “Reglamento de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de otros delitos, vigente” y el “Protocolo para la Detección, Identificación y Atención a Personas Migrantes Víctimas y/o Posibles Víctimas de Trata de Personas en México”, vigente.
2. Elementos que conforman el procedimiento administrativo migratorio para el caso de trata de personas.
3. Modalidades de la trata de personas:
Art. 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, vigente.
4. Elementos constitutivos de la trata de personas:
Del artículo 10 al 38 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, vigente.
5. Causas de revictimización y cómo evitarla.

NIVEL

Comprensión

Comprensión

Comprensión

Comprensión

Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Orden: La manera en que organiza secuencialmente los documentos que integran el expediente administrativo migratorio de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Trata de personas y se coordina con miembros del equipo de trabajo que realizan las visitas de verificación migratoria/diligencia de revisión/revisiones migratorias/comparecencia.
2. Responsabilidad: La manera en que se conduce con apego a las disposiciones legales y normativas aplicables al procedimiento de atención a víctimas de trata de personas.

3. Tolerancia: La manera en que aplica/observa un respeto en estricto apego a los derechos humanos de las personas migrantes evitando su discriminación y revictimización.

GLOSARIO

1. Autoridad consular: Se refiere al funcionario diplomático de un país extranjero que protege los intereses de las personas migrantes y de la nación que lo designa.
2. Autoridad migratoria: Se refiere al servidor público que ejerce la potestad legal expresamente conferida en las disposiciones legales aplicables para realizar determinadas funciones y actos de autoridad en materia migratoria.
3. Comparecencia: Se refiere a la celebración del acto jurídico que salva el respeto a la garantía de audiencia de la persona extranjera, necesaria para determinar su situación migratoria, debiendo en ella quedar plasmado que se le hicieron del conocimiento los derechos que le asiste, esto es, comunicarse con su autoridad consular, ser asistido o representado legalmente por la persona que designe, solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, la determinación de apátrida, regularizar su estancia, solicitar el retorno asistido a su país de origen, además de que para el caso de que la persona extranjera no entienda ni hable el idioma español, se le designará un traductor práctico.
4. Condición de refugiado: Según la Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político, la condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos:
- I. Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;
- II. Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y

- III. Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva.
5. Discriminación: Dar trato desigual o que excluya a una persona o colectividad por motivos de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, posición política, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su familia.
6. Indicios de un posible delito de trata de personas: Se refiere a aquellos signos, señales, datos, marcas, huellas o vestigios de cualquier tipo, reconocidos a través de los sentidos en las personas posiblemente relacionados con el probable hecho delictivo de trata de personas, los cuales pueden constituirse en evidencias.
7. Procedimiento Administrativo Migratorio: Se refiere al conjunto de diligencias tendientes a resolver la situación migratoria de un extranjero en territorio nacional. De acuerdo con los Lineamientos Generales del PAM. Oficio de Instrucción No. INM/DGCVM/1892/2012 del Instituto Nacional de Migración.
8. Puesta a disposición: Se refiere a la medida dictada por el Instituto Nacional de Migración mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de un extranjero que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno, de acuerdo con el Artículo 3, fracción XX de la Ley de Migración.
9. Retorno asistido: Se refiere al procedimiento voluntario, mediante el cual el INM en coordinación con las autoridades consulares del país de origen de las víctimas o posibles víctimas de trata de personas colaboran para acompañarlas en su retorno a su país.
10. Revictimizar: Se refiere al hecho de hacer que la víctima de un delito, violencia o humillación reviva la situación traumática una y otra vez, volviéndose a violentar, generalmente derivado de la incomprensión del sistema, en el que cada autoridad/instancia/persona(s) solicita que sea relatada la vulneración de derechos sufrida en diferentes momentos.